INFORME No.:	**03**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**20/10//2026**
PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	**DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**2564 de 2026**				
CONTRATISTA	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT /CE	830.129.827-0				
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional. GRUPO 2.				
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**03/07/2026**				
FECHA DE INICIO	**06/07/2026**				
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	**31/10/2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos**				
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2026** y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra y a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.				
PRÓRROGA	N/A				
SUSPENSIÓN	N/A				
APROBACIÓN DE GARANTÍA	**03/07/2026**				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	272026	**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**	547526		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE **($32.570.173.296)** incluido AIU, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.				
ADICIÓN	N/A				
REDUCCIONES	N/A				
No. CUENTA BANCARIA	410134233	**TIPO DE CUENTA**			
ENTIDAD FINANCIERA	BANCO DE BOGOTA	AHORRO		CORRIENTE	**X**
OBSERVACIÓN	N/A				
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	**50.06%**				
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	**73.91%**				

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. **4537656 / 17331003 SEGUROS SURAMERICANA**	Cumplimiento del contrato	03/07/2026 – 30/04/2027	$ 3.257.017.329,60
	Calidad del servicio	03/07/2026 – 28/02/2027	$ 3.257.017.329,60
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. **0130001075503 / 14261550**	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	03/07/2026 – 31/10/2026	$ 1.628.508.665
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	03/07/2026		

CAPITULO 1 – SUPERVISIÓN FINANCIERA

1. CERTIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL: PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA: está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contratista aportó: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL ANGIE CAROLINA FONSECA SOLER CON TP 306120-T, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026 *"... (...) SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE SALARIOS PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD EPS, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ICBF Y SENA ...POR UN PERIODO NO INFERIOR A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN...(...)".*

2. RELACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. INFORME	PERÍODO ANTERIOR	VALOR TOTAL
01	Del 06 al 30 de Julio de 2026	4.679.141.724,00
02	Del 01 al 30 de Agosto de 2026	5.634.223.290,00
	T O T A L ...	**10.313.365.014,00**

DETALLE DE LA FACTURA Y/O CUENTA COBRO.

No. Facturas **FEV2 4639**

Fechas **19/10/2026**

Concepto: SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CON VEHÍCULO BLINDADO. De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Se anexan Bases Operativas Técnicas (BOT) que soportan el servicio suministrado a la UNP para el periodo **del 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Valor **$5.992.126.849,00** **Notas Crédito** **Notas Débito**

Valor Total **$5.992.126.849,00– CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.-**

Saldo por Pagar **0**

Observaciones: Ninguna

3. RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME:

Se anexa: Factura No. **FEV2 4639** certificado de pago de Seguridad Social y aportes parafiscales, firmada por el revisor fiscal de la empresa, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios y Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTAL
	50.06%

4. RESUMEN FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
CONCEPTO	**VALOR**	**%**
Valor inicial del contrato	32.570.173.296,00	100,00%
Valor Adiciones	0,00	0,00%
Valor Reducciones	0,0	0,00%
Valor Total del Contrato	**32.570.173.296,00**	**100%**
Valor Pagado	10.313.365.014,00	31,67%
Valor causado que no se ha pagado	5.992.126.849,00	18,40%
Valor total ejecutado incluido el presente pago	**16.305.491.863,00**	**50,06%**
Valor saldo por ejecutar	16.264.681.433,00	49,94%
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	En Ejecución	

OBSERVACIONES:

Mediante convocatoria pública la Unidad Nacional de Protección dio inicio al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía PSA-UNP-052-2026, cuyo objeto corresponde al "Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional", el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

De conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de mayo de 2026, la Unidad Nacional de Protección publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada menor cuantía PSA-UNP-052-2026.

la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el Literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, corresponde a un objeto contractual que se encuentra enmarcado dentro de la causal citada, debido a que los mismos permiten la materialización del programa de protección que hace parte de la misionalidad de la entidad.

A través del siguiente desglose de la operación para el periodo liquidado, se presenta el costo facturado para la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Protección y Seguridad, frente al servicio de protección y seguridad con vehículo blindado según contrato. De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En el avance del presente informe, se puede evidenciar los ajustes, novedades que se realizan en el desarrollo de la operación a través de las bases operativas técnicas – BOT, para cada una de las áreas mencionadas que se encuentran inmersas en el proceso.

En el transcurso de la liquidación se tienen en cuenta variables como modelo de vehículos, nivel de blindaje, cantidad de vehículos en operación, cantidad de días, cálculo de vehículos a treinta días, ID Tarifa, tarifa en días, total tarifa a pagar, además de tener presente el clausulado y demás documentos que hacen parte integral de cada uno de los contratos de vehículos suscritos

De acuerdo con lo anterior, se pretende ilustrar y ubicar de una manera fácil, sencilla y entendible, la forma como se liquida el servicio de protección y seguridad con vehículo blindado para cada uno de los contratos.

A continuación, se presenta la ejecución financiera del contrato de acuerdo con lo consignado anteriormente

RESUMEN BASE OPERATIVA TECNICA (BOT) CONTRATO 2564-26 PERIODO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026		BOT SUB. ESPECIALIZADA	BOT DIR. PROTECCION
BOT CT 2564-26 DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026		663.193.788	5.334.185.776
S U B T O T A L		**663.193.788**	**5.334.185.776**
TOTAL SERVICIO DEL PERIODO			**5.997.379.564**
Dcto Servicio No suministrado Contrato - Oblig Contratista	**(-)**	-	5.252.715
Dcto Servicio No suministrado Contrato - Oblig Contratista	**(-)**	-	-
Dcto Servicio No suministrado - Reposición y/o cambio vehículo	**(-)**	-	-
Reconocim. Serv suministrado (# Novedades)	**(+)**	-	-
Reconocim. Serv suministrado (# Novedades)	**(+)**	-	-
TOTAL SERVICIO DEL PERIODO			**5.992.126.849**

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

B O T – 2564-26

CANTIDAD TOTAL		
CANTIDAD DE VEHICULOS	**CANTIDAD DE DIAS**	**CALCULO A 30 DIAS**
425	11692	390

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

De acuerdo con lo establecido en la *"(...)* ***CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:*** *Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP, adelanta la presente contratación del servicio de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.*

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del presente contrato. (...)".

A continuación, se presenta la descripción de los servicios suministrados para el presente periodo en la siguiente imagen:

B O T – 2564-26

SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN					
TIPO DE VEHÍCULO O NIVEL DE BLINDAJE	MODELO	CANTIDAD VEHÍCULOS EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	CALCULO VEHÍCULOS A 30 DÍAS	ID TARIFA
IIIA	2019	0	0	0	2564-26-IIIA-2019
IIIA	2020	13	329	11	2564-26-IIIA-2020
IIIA	2021	1	30	1	2564-26-IIIA-2021
IIIA	2022	3	69	2	2564-26-IIIA-2022
IIIA	2023	7	202	7	2564-26-IIIA-2023
IIIA	2024	20	575	19	2564-26-IIIA-2024
IIIA	2025	2	37	1	2564-26-IIIA-2025
IIIA	2026	0	0	0	2564-26-IIIA-2026
IIIA	2027	0	0	0	2564-26-IIIA-2027
III	2018	0	0	0	2564-26-III-2018
III	2019	0	0	0	2564-26-III-2019
III	2020	0	0	0	2564-26-III-2020
III	2021	0	0	0	2564-26-III-2021
III	2022	1	30	1	2564-26-III-2022
III	2023	1	30	1	2564-26-III-2023
III	2024	0	0	0	2564-26-III-2024
III	2025	0	0	0	2564-26-III-2025
III	2026	0	0	0	2564-26-III-2026
III	2027	0	0	0	2564-26-III-2027
TOTAL		48	1302	43	

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

DIRECCIÓN DE PROTECCION					
TIPO DE VEHÍCULO O NIVEL DE BLINDAJE	MODELO	CANTIDAD VEHÍCULOS EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	CALCULO VEHÍCULOS A 30 DÍAS	ID TARIFA
III	2014	0	0	0	2564-26-III-2014
III	2015	0	0	0	2564-26-III-2015
III	2016	0	0	0	2564-26-III-2016
III	2017	0	0	0	2564-26-III-2017
III	2018	0	0	0	2564-26-III-2018
III	2019	0	0	0	2564-26-III-2019
III	2020	0	0	0	2564-26-III-2020
III	2021	0	0	0	2564-26-III-2021
III	2022	0	0	0	2564-26-III-2022
III	2023	2	60	2	2564-26-III-2023
III	2024	0	0	0	2564-26-III-2024
III	2025	0	0	0	2564-26-III-2025
III	2026	0	0	0	2564-26-III-2026
IIIA	2014	0	0	0	2564-26-IIIA-2014
IIIA	2015	0	0	0	2564-26-IIIA-2015
IIIA	2016	0	0	0	2564-26-IIIA-2016
IIIA	2017	0	0	0	2564-26-IIIA-2017
IIIA	2018	1	30	1	2564-26-IIIA-2018
IIIA	2019	10	278	9	2564-26-IIIA-2019
IIIA	2020	49	1246	42	2564-26-IIIA-2020
IIIA	2021	44	1284	43	2564-26-IIIA-2021
IIIA	2022	59	1668	56	2564-26-IIIA-2022
IIIA	2023	82	2195	73	2564-26-IIIA-2023
IIIA	2024	75	2179	73	2564-26-IIIA-2024
IIIA	2025	0	0	0	2564-26-IIIA-2025
IIIA	2026	55	1450	48	2564-26-IIIA-2026
IIIA	2027	0	0	0	2564-26-IIIA-2027
TOTAL		377	10390	346	

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

"(...) Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio, por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección, que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM O LA MESA TECNICA O LOS CONVENIOS SUSCRITOS y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente. En este orden de ideas, el presente contrato será por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos (...)"

Una vez realizado el proceso de conciliación y de común acuerdo entre las partes GMW Security Rent A Car Ltda y la Unidad Nacional de Protección, se definieron las Bases Operativas Técnicas (BOT) a liquidar para el presente periodo de la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada.

La tasación de los servicios reportados se realizó amparado en el siguiente clausulado: *"CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:*

(...)25. La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.
• La Unidad descontara los días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.
• El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta (...)".

Vale la pena anotar que el periodo liquidado contempla el periodo de empalme y transición, contenido en la cláusula tercera del contrato suscrito en la "(...) CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - 4. Empalme y Transición. El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario; deberá entregar a la UNP, los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.
Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:
Formalización: El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 5. El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por el supervisor o apoyo a la supervisión y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".
-
Cambio por transición: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 5. Lo anterior sin desconocer los términos estipulados en la obligación 12.
-
Implementación: Consiste en la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este, el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega.

Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de Noventa (30) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante, en virtud del contrato que tiene suscrito con la entidad.

Lo anterior, de conformidad con los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante.

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

El operador entrante deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, con la suscripción del contrato que se derive del mismo, deberá soportar a la entidad el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado (...)"

De acuerdo con lo consignado en la tabla anterior RESUMEN BASE OPERATIVA TÉCNICA, valores que han sido extraído de las BOT allegadas desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada, se realizó la liquidación del servicio para el periodo nombrado, en donde se puede evidenciar un valor total por concepto servicio de protección y seguridad con vehículos blindados a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de **$663.193.788,00** y la Dirección de Protección por valor de **$5.334.185.776,00** para un total del servicio por valor de **$5.997.379.564,00.**

En el presente periodo No se reportan novedades en las Bases Operativas Técnicas – BOT allegadas desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada como se discrimina a continuación:

1) Se realiza descuento por concepto servicio no suministrado; lo anterior de acuerdo con el anexo que soporta la operación en la BOT que allegan desde el Grupo de Vehículos de Protección y Especializada para el presente periodo con cargo a la Direccion de Protección por valor de **$5.252.715**

SUBDIRECCIÓN	No.	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD VEHÍCULOS	No. CONTRATO	RENTADORA	DESCUENTO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	1	BLINDADO	1	2564-26	GMW SECURITY RENTA CAR	$ 5.252.715
						$ 5.252.715

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

En el presente periodo, se liquidaron los servicios de acuerdo con el clausulado del contrato suscrito entre las partes *"...(...) FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.*
Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura,
"...(...)LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al contratista quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la Entidad (Subrayado nuestro).(...)".

Concluido el proceso de conciliación para el periodo liquidado, desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada la operación desarrollada se encuentra debidamente soportada en los anexos técnicos de las BOT.

Así las cosas, para el periodo liquidado se determinó un valor a pagar de **$5.992.126.849,00** de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La liquidación de la facturación de los servicios suministrados por el contratista queda soportada de manera impresa adjunta al presente informe y en medio magnético (SharePoint) a través de la carpeta interna de supervisión financiera de vehículos de la Dirección de protección; información que puede ser solicitada por los diferentes entes y organismos de control, en donde podrán evidenciar de manera discriminada los diferentes conceptos (mantenimiento, descuentos, tarifas, novedades, etc.) que se encuentran consignadas en las bases operativas técnicas allegadas desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada frente al suministro del servicio.

5. OTRAS OBSERVACIONES DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y 789 de 2002.

En todo caso si se presentan ajustes en la facturación y cobro se descontarán de los saldos pendientes o de la próxima facturación.

El pago de la factura involucra el CDP 272026 - Registro Presupuestal No. 547526 del cual se debe realizar el pago de **$5.992.126.849,00**.

CAPITULO 2- SUPERVISIÓN JURÍDICA

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en el marco del contrato No. No. **2564 De 2026** LA **UNP** ejercerá la supervisión jurídica en cabeza del Subdirector de Protección según asignación de supervisión, quién verificará el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo reportado por la Supervisión Técnico-Operativa y la Supervisión Financiera en el periodo correspondiente.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLARÁN ÚNICAMENTE LAS NOVEDADES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del programa de protección especializada de seguridad y protección que se encuentran en cabeza de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, fueron las siguientes:

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
3.	3. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá: • Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 05

	• Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática. • Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario. • Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias. • Asignar roles de acceso parametrizables. • Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección. • Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes a la información reportada en la plataforma. • Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador. • Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas. • Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información. • Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información: o Fechas o Ubicación en tiempo real o Recorrido o Mapas o Kilometraje recorrido o Exceso de velocidad o Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas. o Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal. o Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica. Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación. Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada en el sistema de telemetría y georreferenciación. Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas a la UNP durante la ejecución del contrato. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración esta incluir en el valor del vehículo ofertado. Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección.	
16.	El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos: a. La UNP por intermedio del Supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor. b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información: •Fecha de agendamiento del mantenimiento. •Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos. •Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento. c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retorna al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección.	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 05

	d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio. Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada y entregarlo en la fecha y hora programada. Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y entrega de la unidad vehicular tanto en el taller como por su propio personal, en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible. e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado. f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo. g. Garantizar el cambio por desgaste de las llantas de conformidad con la normatividad vigente, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido. Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje y características que aquel que es sustituido.	
19.	Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 05

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los programas de prevención y protección que se encuentran en cabeza de la Dirección de Protección, fueron las siguientes:

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
1.	El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo de la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos: 1.1. Para los tramites de tutelas, hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el termino establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud. 1.2.Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud. 1.3.Para implementaciones por resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud. Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: "En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (...)" Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor de la reducción acordada en la facturación del mes en el que se solicita el vehículo, de la siguiente manera: 1 | Tutelas | Hasta 24 horas | 3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV) 2 | Implementaciones por trámites de emergencia | Hasta 48 horas | 3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV) 3 | Implementaciones por resolución | Hasta 72 horas | 3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 03

	Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo, de acuerdo a la obligación 5, de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del presente documento, para así posteriormente ser presentado. Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez. Es de aclarar que, las reducciones acordadas de los que trata la obligación 1, no aplican siempre y cuando el vehículo presentado cumpla con los siguientes criterios: o Es aprobado, si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento no se evidencian novedades que afecten el servicio de protección. o Es aprobado, si el vehículo al momento de la revisión documental (conforme a lo establecido en la obligación 5) por parte de la entidad y no presenta novedades, tales como ausencia de documentos o documentos vencidos. o Es aprobado, si el vehículo al momento de la revisión por parte del área GPS reporta sin novedad.	
3	3. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá: • Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección • Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática. • Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario. • Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias. • Asignar roles de acceso parametrizables. • Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección. • Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes a la información reportada en la plataforma. • Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador. • Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas. • Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información. • Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información: o Fechas o Ubicación en tiempo real o Recorrido o Mapas o Kilometraje recorrido o Exceso de velocidad o Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas. o Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal. o Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica. Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 03

	unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación. Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada en el sistema de telemetría y georreferenciación. Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas a la UNP durante la ejecución del contrato. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración esta incluir en el valor del vehículo ofertado. Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección.	
16	El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos: La UNP, por intermedio del Supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "*FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS*" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, o las demás que considere necesarias en el taller y/o contratista con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información: • Fecha de agendamiento del mantenimiento. • Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos. • Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento. • El contratista deberá informar a más tardar tres (3) horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retorna al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP, más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección. • El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio. **Nota 1:** El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada y entregarlo en la fecha y hora programada. **Nota 2:** En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y el retorno de la unidad vehicular en el lugar donde el esquema se encuentre operando, así como desde y hacia el taller correspondiente, una vez concluida la totalidad del mantenimiento. Dicho traslado deberá ser realizado por personal propio del contratista, ya sea mediante grúa o mediante conducción directa. El vehículo deberá ser entregado en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible registrado al momento de la recepción inicial.	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 08

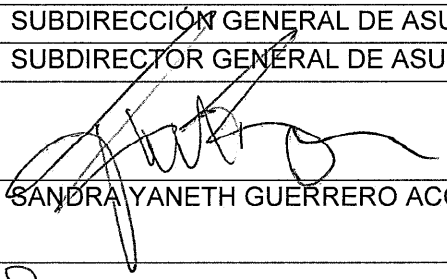
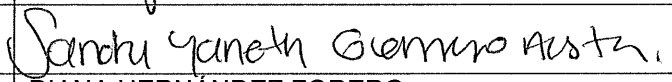
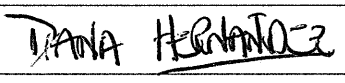
	Nota 3: En ningún caso la rentadora podrá tener contacto con el beneficiario y su esquema. Toda comunicación y gestión deberá realizarse exclusivamente a través de los correos electrónicos institucionales designados por la UNP. **Nota 4:** Si después de realizado el mantenimiento correctivo, el vehículo sigue presentando fallas, la Entidad solicitará el cambio del mismo, de forma inmediata. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado. Solo se procederá con el reconocimiento económico una vez el vehículo sea recibido formalmente por el esquema de protección, cumpliendo con los estándares de operatividad exigidos. **Nota:** En el evento en que el vehículo se encuentre operativo pero el esquema de protección no pueda recibirlo por razones inherentes a la operación, el reconocimiento económico se causará únicamente a partir de la entrega efectiva del automotor. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo, si el servicio de grúa no es prestado, de igual forma cesara la facturación y se procede a dejar el vehículo a disposición de la rentadora. Garantizar el cambio de las llantas, por desgaste, de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido. **Nota 1:** Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP, pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje y características que aquel que es sustituido. **Nota 2:** Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 30 días), deberá remplazarse en un plazo no mayor a 48 horas. Una vez finalizado este plazo, la supervisión en pro de la seguridad del beneficiario podrá solicitar a las demás rentadoras el servicio. **Nota 3:** En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.	

LAS OBLIGACIONES NO RELACIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR SE ENTENDERÁN CUMPLIDAS

2. OBSERVACIONES JURIDICAS DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN	FUNCIONES A REALIZAR
Conforme al reporte realizado por la supervisión financiera el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución presupuestal que permite establecer que existen recursos para cancelar los servicios efectivamente causados, teniendo en cuenta que el informe financiero se vincula al registro presupuestal para la vigencia 2026.	N/A
Conforme a lo reportado por la supervisión técnica-operativa (Subdirección especializada de seguridad y Protección) en el I.O.T del periodo del 01 al 30 de septiembre de 2026, se presentaron novedades por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido dentro del instrumento contractual en la cláusula tercera obligaciones del contratista.	En relación con las novedades registradas en la ejecución reportada, y conforme a las políticas de reserva de información establecidas por la SESP, estas fueron tramitadas por la subdirección competente. A la fecha, no se han remitido documentos adicionales que contengan nuevas novedades para ser objeto de evaluación por parte de la supervisión jurídica.
Conforme a lo reportado por la supervisión técnica-operativa (Dirección de Protección) en el informe I.O.T No. 03 del periodo del 01 al 30 de septiembre de 2026, se presentaron novedades por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido dentro del instrumento contractual en la cláusula tercera obligaciones del contratista.	Por parte de la supervisión se adelantó la verificación de los casos relacionados en el I.O.T. No. 03, evidenciándose que, a la fecha de su elaboración, estos fueron subsanados por el contratista.

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	FABIO ANDRÉS BARRERO ESPINOSA
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MISIONALES
CARGO	SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS MISIONALES (E)
FIRMA	
NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN FINANCIERA	SANDRA YANETH GUERRERO ACOSTA
FIRMA	
NOMBRE ABOGADO/A DESPACHO SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	DIANA HERNÁNDEZ FORERO
FIRMA	

Anexos (09) Cantidad de documentos que se vinculan en el presente informe

1) Informe Financiero Jurídico
2) Factura Electrónica descrita en el numeral 2 y 3 - Capítulo 1 – Supervisión Financiera
3) Certificación Revisor Fiscal pago de aportes al sistema de seguridad social.
4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal.
5) Copia tarjeta profesional del Revisor fiscal
6) Certificación Bancaria
7) Copia del RUT
8) Informe Operativo Técnico Dir. Protección
9) Informe Operativo Técnico Sub. Especializada

Archívese en: Carpeta digital/Despacho/Subdirección de Protección

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN INICIAL	**DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO**	**FECHA**	**VERSIÓN FINAL**
00	Se crea formato para llevar a cabo la supervisión financiera y jurídica de los contratos de prestación de servicios de vehículos de protección a cargo de la Subdirección de Protección	29/08/2024	01
01	Se realiza inclusión del texto en el capítulo 2- supervisión jurídica cumplimiento de las obligaciones del contrato, correspondiente a cada una de las supervisiones operativas Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Subdirección de Protección (SESP y SP).	03/07/2025	02